

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**172
24 OCT 2022**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

b

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600020992 del 26 de marzo de 2019, el señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", a favor del predio denominado "Finca La Esmeralda Predio 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-115848, una extensión superficial de ciento once hectáreas con siete mil quinientos diez metros cuadrados (111 ha 7.510 m²), ubicado en la vereda Santander, municipio de Florencia, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de marzo de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla única de Registro VUR, el 20 de octubre de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 125 del 29 de abril de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", a favor del predio denominado "Finca La Esmeralda Predio 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-115848, elevada por el señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de abril de 2019, al señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 125 del 29 de abril de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI** identificada con NIT. 9010000972-2, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa de Zonificación con la indicación del sistema de referencia y las coordenadas con el cual se levantó la información, donde además de indicar la zonificación que com prenderá la reserva se deberá indicar el área a registrar para cada una de las zonas conforme con el artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, que podrá contemplar zona de conservación, agrosistemas, amortiguación e infraestructura. Se sugiere remitir el mapa en medio digital en formatos *.kml* o *shapefile*.

Mediante correo electrónico con Radicado No. 20194600041982 del 27 de mayo de 2019, el señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, allegó la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52.

Mediante correo electrónico con Radicado No. 20194600041982 del 12 de julio de 2019, el señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, allegó la información adicional requerida, referente al mapa de zonificación con sistema de coordenadas, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, el 08 de agosto de 2019 y desfijado el 26 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20194600084682 del 30 de septiembre de 2019, y en la Alcaldía Municipal de Florencia, fijado el día 25 de agosto de 2010 y desfijado el 08 de septiembre de 2010, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600068852 del 31 de agosto de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Finca La Esmeralda Predio 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-115848, y emitió Concepto Técnico No. **20225160000066** del 10 de octubre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...)

8

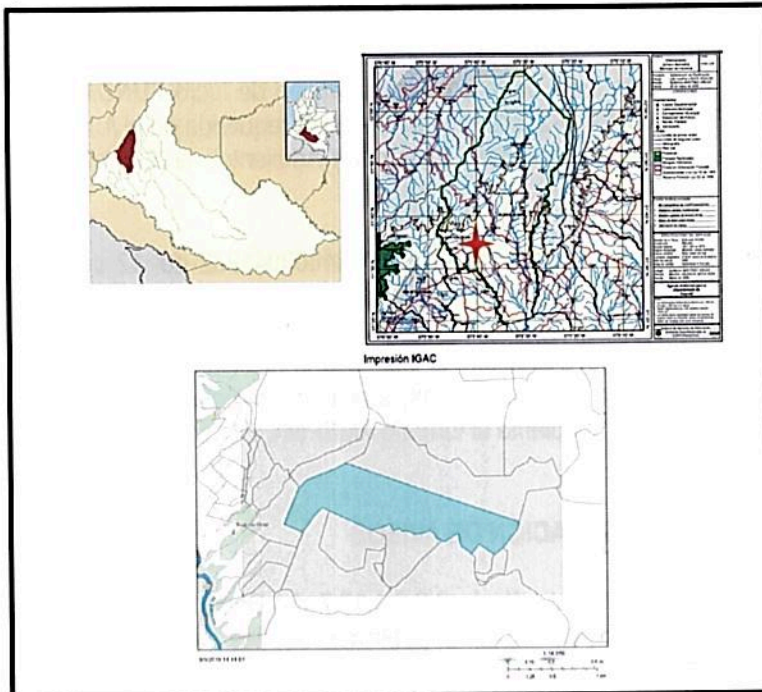
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

3. CONTEXTO PREDIO "FINCA LA ESMERALDA PREDIO 2"

3.1. Ubicación Geográfica del Predio

La "Finca La Esmeralda Predio 2" se encuentra ubicada en el municipio de Florencia departamento de Caquetá, en la vereda Santander, Corregimiento de Santo Domingo entre 260 y 592 metros sobre el nivel medio del mar, en la microcuenca de la quebrada La Tigre que hace parte de la subcuenca del río Bodoquero. El río Bodoquero desemboca en el río Orteguzza, que pertenece a la cuenca del río Caquetá.

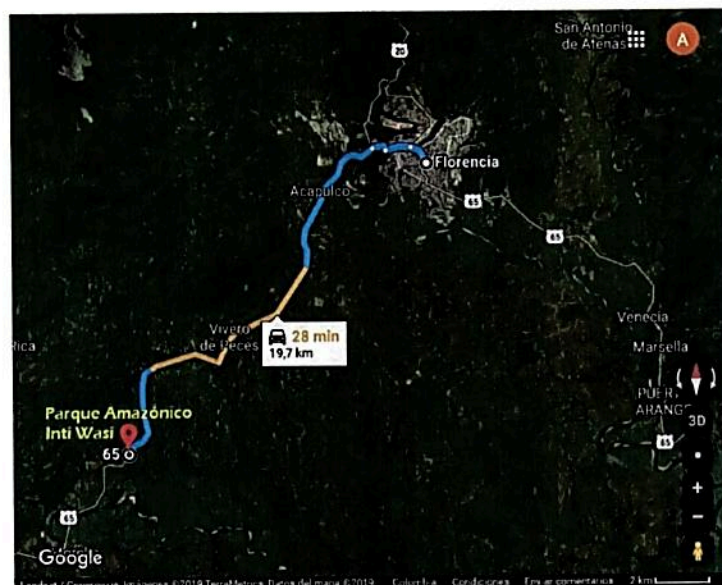
Figura 1. Ubicación Finca La Esmeralda Predio 2, Florencia, Caquetá, Colombia



Fuente: Geoportal-IGAC. Corpoamazonia.

El acceso se hace por vía terrestre, el Parque Amazónico Inti Wasi está aproximadamente a 19,7 km (28 minutos) de la ciudad de Florencia (Figura 2.); inicialmente se toma la vía Troncal de la Selva o Troncal de Oriente en dirección sur al municipio de Morelia, después del sector conocido como Tres Esquinas en la margen derecha se encuentra el Parque Amazónico Inti Wasi cuyo ingreso se encuentra debidamente señalizado.

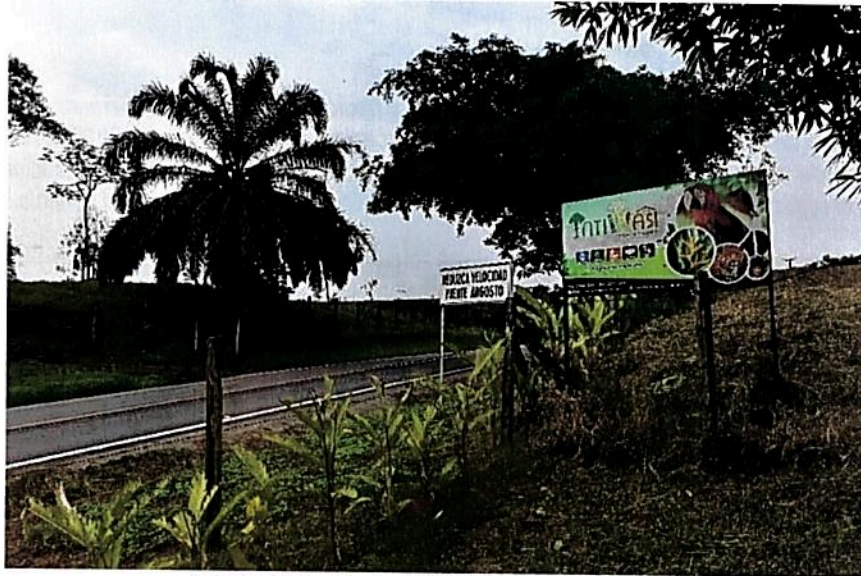
Figura 2. Ruta de Acceso al Parque Amazónico Inti Wasi



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

Fuente: GoogleMaps. Google Earth 2019.

Figura 3. Señalización e ingreso Parque Amazónico Inti Wasi



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Inti Wasi.

3.2. Características Generales del Predio¹

Propietarios:	FUNDACIÓN INTI WASI
Representante Legal:	Salomón Calvache López
Nombre del Predio:	Finca La Esmeralda Predio 2.
Nombre de la Reserva:	Parque Amazónico Inti Wasi.
Área del Predio FMI No. 420-115484:	111 ha 7.510 m ²
Área a Registrar como RNSC:	67 ha 1423 m ²
Área Zona de Conservación:	59 ha 8243 m ²
Área Zona Amortiguación y Manejo Especial:	7 ha 3180 m ²
Microcuenca:	La Tigretera – El Tigrero.
Subcuenca:	Río Bodoquero.
Cuenca:	Río Orteguzaza.
Municipio:	Florencia.
Corregimiento:	Santo Domingo.
Vereda:	Santander.

3.3. Linderos

Los linderos del predio "Finca La Esmeralda Predio 2." Se encuentran descritos en el certificado de tradición y Libertad No. 420-115484, así mismo, en la escritura No. 0092 del 18 de enero de 2017, expedida por la Notaría Primera de Florencia.

3.4. Reseña Histórica del Predio

Antes de la adquisición del predio por parte de la Fundación Inti Wasi, estuvo orientado durante 30 años hacia la producción netamente ganadera. A partir de la adquisición del predio en 2017 la Fundación Inti Wasi lo ha proyectado como reserva natural, con emprendimientos, proyecto de vivienda y el ofrecimiento de terapias alternativas para la salud.

3.5. Estado Legal del Predio

3.5.1. Estudio de Títulos de Propiedad:

Este predio fue adquirido por la Fundación Inti Wasi mediante escritura No. 0092 del 18-01-2017 de la Notaría Primera de Florencia. Cuenta con una extensión de 111 ha 7.510 m² según la escritura antes mencionada, se identifica con la ficha catastral No. 18-001-00-01-0010-0074-000² y el certificado de

¹ Información tomada del expediente RNSC 036-19

² <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 420-115484, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

3.5.2. Limitación de Dominio:

De acuerdo a lo estipulado en el certificado de libertad y tradición de La Finca La Esmeralda Predio 2, con el número de matrícula inmobiliaria 420-115484, expedido el 18 de marzo de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el predio no tiene hipotecas ni anotaciones que restrinjan el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. No tiene limitación al dominio.

3.6. Zonificación de Usos del Suelo en Instrumento de Ordenamiento Territorial³

De conformidad con el acuerdo número 0018 del 2000, por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Florencia Caquetá, la "Finca La Esmeralda predio 2" ubicado en la vereda Santander corregimiento de Santo Domingo tiene el siguiente uso del suelo:

Cobertura Rac-Gramas naturales y pastos. Uso Pecuario, ganadería semintensiva
Cobertura Bp - Bosque natural no intervenido. Uso Conservación del medio sin uso
Cobertura Pn - Gramas naturales y pastos. Uso Pecuario. Ganadería extensiva y sectores sin uso.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL

El predio "Finca La Esmeralda predio 2", cuenta con una muestra de ecosistema natural correspondiente a Zonobioma Selva Húmeda Tropical.

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI"**

1. Conservar la muestra natural de Bosque de Galería presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, y la biodiversidad asociada, a través del mantenimiento de la misma, en procura de permitir la oferta de los servicios ecosistémicos asociados, para así mismo, propiciar la conectividad entre los relictos boscosos.
2. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, a través de la recuperación de nacimientos deforestados, mantener y/o manejar coberturas de la red hídrica del predio que son afluentes de la cuenca abastecedora del río Bodoquero como aporte al manejo sostenible del recurso hídrico de la cuenca del río Bodoquero.

Objetivos de Conservación Del Decreto. No. 2372 de 2010:

"...c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

f) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza..."

**6. ZONIFICACIÓN PARA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE
AMAZÓNICO INTI WASI"**

Teniendo como base la información suministrada por el propietario la cual tiene como fuente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la obtenida durante la vista técnica se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 67,1423 ha (Tabla 1 y Figura 4):

³ Certificado De Uso del sueloSPM-CUS-0700. Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial de municipio de Florencia Caquetá. 05/09/2019

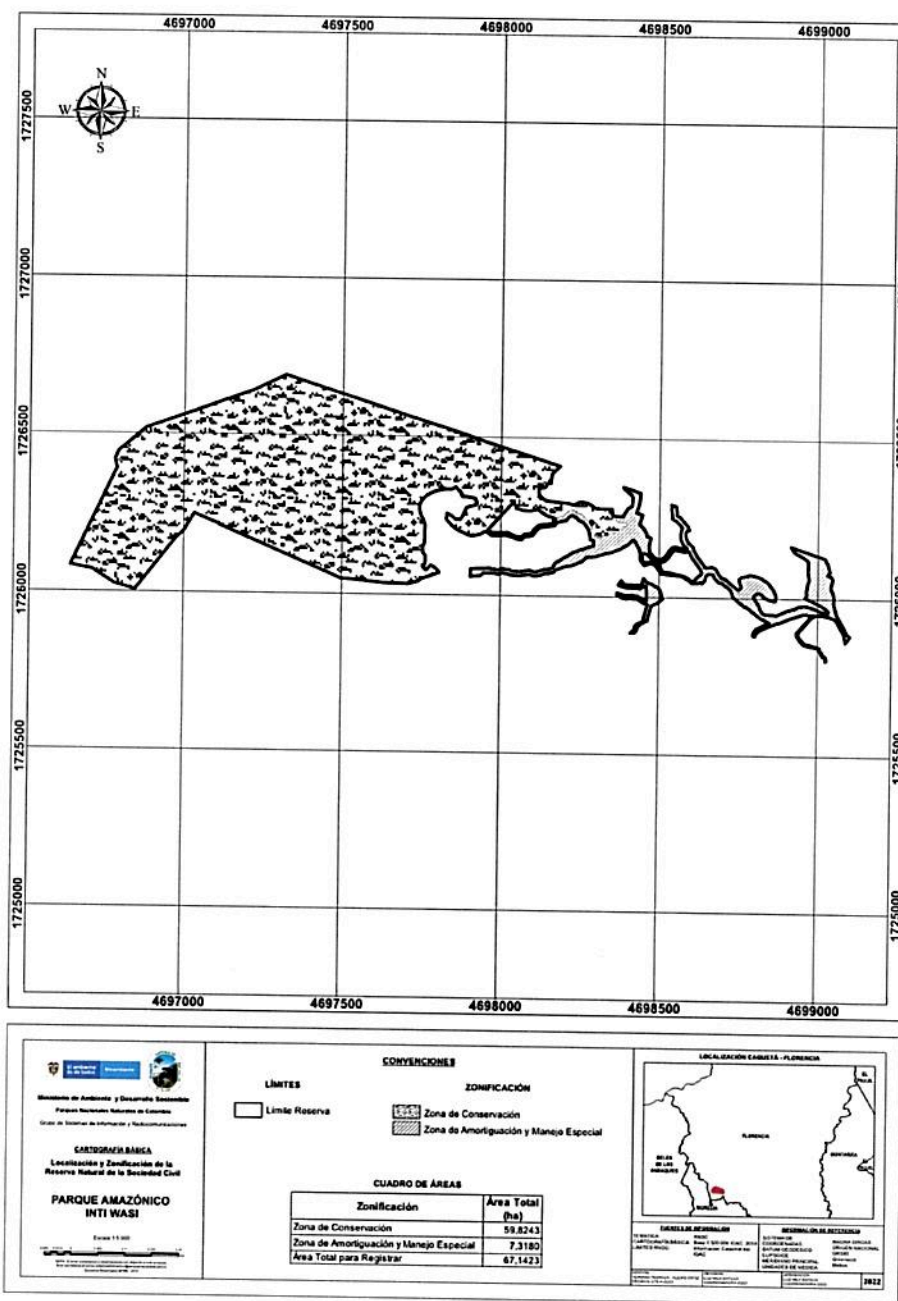
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "Parque Amazónico Inti Wasi".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	59,8243	89,10
Zona de Amortiguación y manejo Especial	7,318	10,90
Total	67,1423	100

Fuente: Información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, verificada en el marco de la visita técnica.

Figura 4. Zonificación para la RNSC "Parque Amazónico Inti Wasi" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Inti Wasi, verificada y ajustada por Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

6.1.1. Zona de Conservación

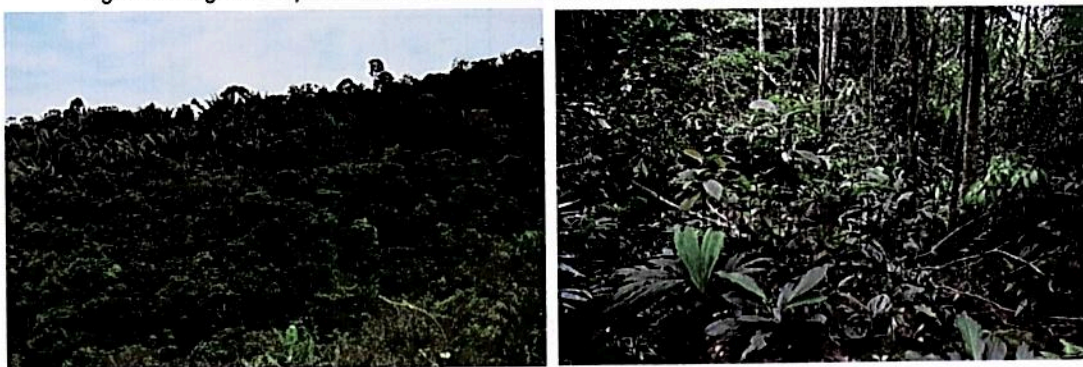
8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

Esta zona, corresponde a 59,8243 ha, las cuales representan el 89,10% del área objeto de registro. El Parque Amazónico Inti Wasi se encuentra localizado en el Zonobioma Selva Húmeda Tropical⁴ sobre: (a) Ecosistema terrestre Transformado en clima Cálido Húmedo sobre Glacis de Piedemonte; (b) Ecosistema terrestre Seminatural de Vegetación secundaria o en transición en clima Cálido Húmedo sobre Filas y vigas de Montaña; (c) Ecosistema terrestre Transformado en clima Cálido Húmedo sobre Filas y vigas de Montaña; (d) Ecosistema terrestre Natural de Bosque denso alto de tierra firme en clima Cálido Húmedo sobre Filas y vigas de Montaña⁵ en el piedemonte andinoamazónico.

Presenta vegetación secundaria en buen estado de conservación en donde predomina la Palma Maripa (*Attalea maripa*), Guarangos (*Parkia* sp.), Sangre Toro (*Virola* sp.), Cedros (*Cedrela* sp.), Achapo (*Cedrelinga* sp.), y Asaí (*Euterpe precatoria*) (Figura 5). En algunos sectores predomina vegetación sucesional temprana que serán destinados a la regeneración natural y enriquecimiento con especies nativas. Durante la visita se escucharon vocalizaciones del primate *Saimiri sciureus* y de aves comunes de la región como *Cyanocorax violaceus*, *Milvago chimachima* y del género *Psarocolius* sp.

Figura 5. Vegetación presente en la zona de conservación Parque Amazónico Inti Wasi



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Se evidencian varios nacimientos y fuentes de agua, esta área protege dentro del predio bosques que hacen parte de las rondas hídricas de la quebrada La Tigrerita que es afluente de la quebrada El Tigrero que desemboca en el río Bodoquero. De estas fuentes se capta el agua para el consumo en la finca.

Figuras 6 y 7. Fuentes de agua presentes en la zona de conservación Parque Amazónico Inti Wasi.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Se proyecta a futuro que en esta zona se realice senderismo para la sensibilización ambiental mediante "El Bosque Encantado" y la implementación de terapias alternativas y ancestrales para la salud (Terapia del Agua).

Figura 7 y 8. Salomón Calvache, representante legal de la Fundación Inti Wasi, en el sitio conocido como Bosque Encantado de la zona de conservación de la reserva.

⁴ PNNC (2016). Mapa de Biomas a escala 1:100.000.

⁵ SINCHI (2014). Mapa de Ecosistemas acuáticos y terrestres de la Amazonía Colombiana a escala 1:100.000 versión

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6.1.1.1. Biodiversidad:

Cerca de la zona, en la microcuenca de la quebrada La Diabla entre 240 y 900 m de altura se registraron 109 especies de plantas, agrupadas en 39 familias. Las más representativas son: Poaceae (14 sp.), Mimosaceae (9 sp.), Fabaceae (9 sp.), Araceae (8 sp.), Myrtaceae (5 sp.), Rubiaceae (4 sp.), Rutaceae (3 sp.) y Melastomataceae (3 sp.). Los relictos de bosques presentes a pesar de ser intervenidos "se caracterizan por ser vigorosos, altos y densos, allí se pueden encontrar árboles con alturas entre los 10 y 50 metros, cuyos fustes son bien desarrollados y además poseen raíces profundas y superficiales con características bien definidas que le brindan sostenibilidad al árbol y estabilidad al terreno"⁶.

En muestreos hechos en la microcuenca la Diabla a aproximadamente 1,1km en línea recta del Parque Amazónico Inti Wasi en el municipio de Morelia, se han registrado 85 especies de aves entre ellas: *Crypturellus cinereus*, *Crypturellus soui*, *Amazona amazonica*, *Ara severus*, *Psittacara leucophthalmus*, *Rupicola peruvianus*, *Capito aurantus*, *Lepidothrix coronata* y *Machaeropterus regulus*. y 10 especies de murciélagos insectívoros y frugívoros: *Molossus molossus*, *Carollia brevicauda*, *Carollia perspicillata*, *Rhinophylla pumilio*, *Chiroderma villosum*, *Micronycteris hirsuta*, *Artibeus planirostris*, *Dermanura gnoma*, *Platyrrhinus helleri*⁷.

6.1.2. Zona de amortiguación y manejo especial

✎

⁶ Lara et al. (2002). Plan de Ordenamiento de la Microcuenca de la Quebrada la Diabla, Morelia Caquetá y Observaciones hechas en la Reserva Natural El Danubio.

⁷ Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI (2018). Restauración de Áreas Disturbadas por la Implementación de Sistemas Productivos Agropecuarios en el Departamento del Caquetá.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

Esta zona, corresponde a 7,3180 ha, las cuales representan el 10,90% del área objeto de registro. Servirá como zona de protección de la ronda hídrica de cuerpos de agua y humedales, en algunas secciones hay vegetación en proceso de regeneración en estadios tempranos y avanzados, sin embargo, existen zonas sin vegetación protectora, por lo que se recomienda tomar medidas para continuar con el enriquecimiento y recuperación de las rondas.

Figura 8. Zona de amortiguación y manejo especial.



Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.



Figura 9. Espejo de agua presente en la zona de amortiguación y manejo especial.

Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

7. Relación del Predio con Áreas del Sistemas Nacional de Áreas Protegidas SINAP

No existe superposición de la RNSC Parque Amazónico Inti Wasi con área protegida pública. Se encuentra aproximadamente a 20,8 Km en línea recta del PNN Alto Fragua Indi Wasi, a 34,5 Km del PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé, 38,39 Km del DRMI Serranía de Peñas Blancas y 64,07 Km del PNR Cerro Páramo de Miraflores Rigoberto Urriago igualmente en línea recta⁸.

Se encuentra a aproximadamente 1,1 Km en línea recta de la Reserva Natural El Danubio del municipio de Morelia.

8. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC

⁸ RUNAP-SPNCC 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

9. Actividades de Turismo

La Fundación Inti Wasi proyecta en la RNSC Parque Amazónico Inti Wasi adelantar, desarrollar, fomentar y ejecutar obras, programas, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas sin distinción y a su reintegración e inclusión social, proyectos de vivienda, de educación y cultura ambiental, sociales y/o de infraestructura, biotecnología, biocomercio, prestar asesoría y consultoría en proyectos de desarrollo social en general a entidades públicas y privadas y demás organizaciones. Se pretenderá fomentar actividades relacionadas al ecoturismo enfocadas a la salud con terapias alternativas y ancestrales mediante la educación y cultura ambiental, la investigación, la convivencia y la responsabilidad social.

Figura 10. Imagen Parque Amazónico Inti Wasi



Fuente: <https://www.facebook.com/intiwasiarqueamazonico/>

10. Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Los servicios ecosistémicos son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad (Tabla 2). Los servicios ecosistémicos han sido reconocidos como el puente de unión entre la biodiversidad y el ser humano. Esto significa que las acciones que históricamente se han realizado para la conservación de la biodiversidad (p.e. áreas protegidas, preservación de especies focales, corredores biológicos, entre otros), no son actividades ajenas al desarrollo, sino que, por el contrario, han contribuido significativamente a la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales depende directa e indirectamente el desarrollo de todas las actividades humanas, así como el bienestar de nuestras sociedades⁹. En términos generales se identifican los siguientes servicios ecosistémicos¹⁰ en la Reserva Natural Parque Amazónico Inti Wasi.

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de fauna y flora con algún grado de amenaza.

⁹ Millennium Ecosystem Assessment 2005. Citado en: Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE (2019). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Colombia.

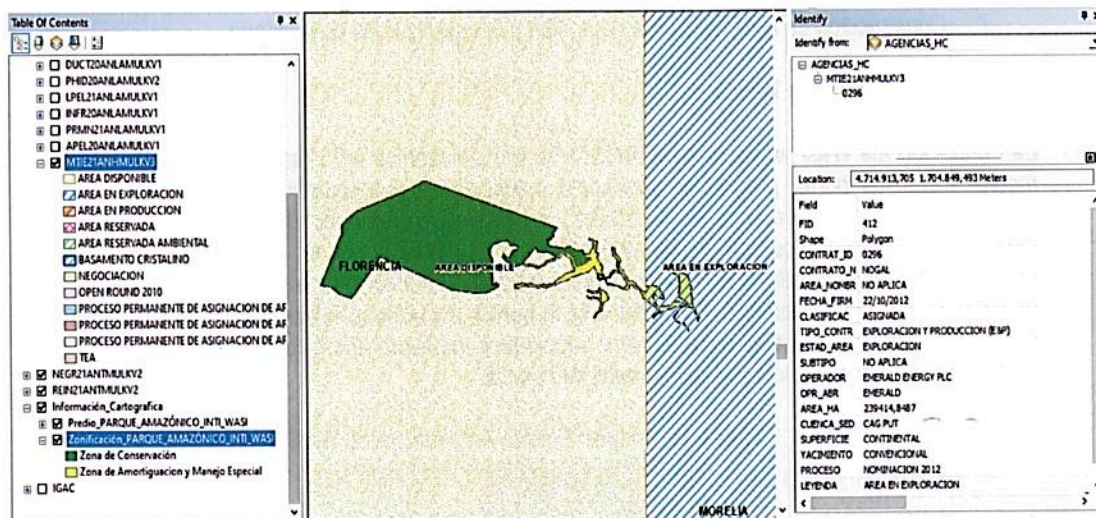
¹⁰ Adaptado de Millennium Ecosystem Assessment (2005). Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. Island Press, Washington, DC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

3. Regulación climática.
4. Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
5. Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
6. Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

1.1. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

Mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2019 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, realizó la verificación de los traslapes que presenta a la fecha el predio "Finca La Esmeralda 2", de acuerdo con lo cual se evidenció que a la fecha, no presenta traslape con solicitudes mineras, títulos mineros, comunidades negras o resguardos indígenas, ni áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP; no obstante, a la fecha, presenta traslape con "área en exploración y producción de hidrocarburos" a cargo de la empresa Emerald Energy PLC, de acuerdo con la capa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH-2022).



De acuerdo con lo anterior, mediante radicado No. 20192300084671 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, solicitó información a la empresa Emerald Energy PLC, sobre el traslape anteriormente mencionado.

Posteriormente, el 17 de enero de 2020, mediante radicado No. 20204600002422, la empresa Emerald Energy, informó que, a la fecha, el predio se encuentra parcialmente dentro de los límites del contrato de Exploración y Explotación, no obstante, se encuentra por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del área de Perforación Exploratoria Nogal.

Así mismo, el predio "Finca La Esmeralda Predio 2" presenta traslape con área de basamento cristalino, de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2019), ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como disponible para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "...son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas de vuelta parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos..."¹¹

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el predio a registrar como RNSC posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

¹¹ <https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

3. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil: Parque Amazónico Inti Wasi, contribuye a la conservación de las coberturas boscosas del Zonobioma Selva Húmeda Tropical de la microcuenca La Trigrerita, afluente de la quebrada El Tigro que desemboca al río Bodoquero.

Los procesos de conservación implementados en el Parque Amazónico Inti Wasi favorecen al mantenimiento de la flora y la fauna representativa y al posicionamiento de una nueva forma de habitar la Amazonia que propenda por la conservación de los recursos naturales, promueva la cultura ambiental, la sana convivencia, la responsabilidad social y el buen vivir.

Importancia Cultural Piedemonte Andinoamazónico

La región del piedemonte, además de poseer una altísima diversidad natural, ha sido considerada centro de diversidad cultural y de manejo ambiental a partir de patrones culturales. Históricamente, en épocas precolombinas, la región del Piedemonte era un lugar de encuentro de indígenas de diversos pueblos amazónicos y andinos que se reunían para compartir sus conocimientos sobre la naturaleza y su concepción del mundo¹². Cerca de la Finca La Esmeralda Predio 2 hay antecedentes de hallazgos arqueológicos (elementos en piedra) posiblemente de la cultura Andaquí "tribus de la selva por lo que esta denominación se considera genérica y no el nombre particular de la tribu. Sus raíces estarían relacionadas con el quichua donde Antikí, o sea antí, montaña de los andes; Ke o Ko, el que es, gente, es decir, gente de la montaña haciendo referencia al origen del grupo que se desplazó de las zonas montañosas interandinas. Habitaron una vasta región del Caquetá ocupando un triángulo formado por los ríos Ortegaza y Caquetá, región selvática adyacente al oriente de la cordillera"¹³.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 036-19 y revisada la información producto de la visita técnica realizada, se considera **VIABLE** el registro de un total de **67,1423 ha** del predio denominado "**Finca La Esmeralda Predio 2**" identificado con FMI No. **420-115484** el cual se encuentra ubicado en la vereda Santander, del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI"**.*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro debe:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: de bosques densos altos de tierra firme y recuperación de ecosistemas transformados con vegetación secundaria del Zonobioma Selva húmeda Tropical*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI". (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20225160000066** del 10 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera



¹² PNNC (2005). Resumen Línea Base para la Planeación del Manejo Parque Nacional Natural (Nu Kanchipa Alpa) Alto Fragua Indi Wasi

¹³ PNNC (2007). El Camino Andaquí o de la Quina. Proyecto Biomacizo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

VIABLE registrar un área total de sesenta y siete hectáreas con mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados (67 ha 1423 m²), a favor del predio denominado "Finca La Esmeralda Predio 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-115848, ubicado en la vereda Santander, municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", una extensión superficial total de sesenta y siete hectáreas con mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados (67 ha 1423 m²), a favor del predio denominado "Finca La Esmeralda Predio 2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-115848, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, ubicado en la vereda Santander, municipio de Florencia, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", se proponen:

1. Conservar la muestra natural de Bosque de Galería presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, y la biodiversidad asociada, a través del mantenimiento de la misma, en procura de permitir la oferta de los servicios ecosistémicos asociados, para así mismo, propiciar la conectividad entre los relictos boscosos.
2. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, a través de la recuperación de nacimientos deforestados, mantener y/o manejar coberturas de la red hídrica del predio que son afluentes de la cuenca abastecedora del río Bodoquero como aporte al manejo sostenible del recurso hídrico de la cuenca del río Bodoquero.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**"

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "Parque Amazónico Inti Wasi".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	59,8243	89,10
Zona de Amortiguación y manejo Especial	7,318	10,90
Total	67,1423	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **SALOMON CALVACHE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.518, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN INTI WASI**, identificada con NIT. 9010000972-2, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI" RNSC 036-19**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Angélica Carvajal Rueda - Jefe de Área PNN AFIW
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 036-19 PARQUE AMAZÓNICO INTI WASI